

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2017

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el diecisiete (17) de junio del mismo año, mediante el cual integró la Comisión para la Reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la cual tiene entre sus facultades, emitir los lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del gasto público en materia de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo 254-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 6 de marzo de 2014, creó la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Confianza.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República considera que debe observarse el principio de buena imagen institucional para preservar la relación de confianza y legitimidad que debe existir entre los ciudadanos y los funcionarios de las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas.

#### PORTANTO;

Con fundamento en los Artículos 1, 59, 62, 245 numerales 1, 2, 11, 19 y 20, 246, 247, 248, 252 y 360 de la Constitución de la República; 1, 9, 10, 11, 19, 20, 22 numerales 9 y 10; 23, 24, 25, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2014 de fecha 9 de junio de 2014; Decreto Legislativo No. 251-2013 del 16 de diciembre de 2013;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Establecer un sistema obligatorio para la aplicación de los mecanismos de pruebas de confianza relativas a análisis patrimoniales y poligráficos a los funcionarios públicos que desempeñen los cargos de administradores, jefes de departamentos de recursos humanos, jefe de departamento de compras o suministros, o la denominación que el cargo tenga en la respectiva institución del gobierno central, desconcentradas y descentralizadas o los que wayan a ser nombrados en dichos cargos.

**ARTÍCULO 2.** Las pruebas de confianza serán aplicadas en estricto apego a lo previsto en la Ley General de Superintendencias para la Aplicación de Pruebas para la Evaluación de Confianza y deberán de aplicarse en estricto apego a la programación que establezca la Secretaría de Coordinación General de Gobierno por medio de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado.

**ARTÍCULO 3.** Para ingresar al desempeño de los cargos señalados en el Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, el candidato debe de someterse a la realización de las pruebas de confianza señaladas, sin perjuicio de los otros requisitos que se establezcan en otras leyes o decretos.

**ARTÍCULO 4.** Los funcionarios públicos que desempeñen los cargos de administradores, jefes de departamentos de recursos humanos, jefe de departamento de compras o suministros, o la denominación que el cargo tenga en la respectiva institución del gobierno central, desconcentradas y descentralizadas deben seguir los cursos de capacitación que establecerá la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, por medio de la Dirección

Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO PINEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA, POR LEY

**DELIA RIVAS LOBO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**RUTILIA CALDERON**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-027-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO  
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y en consecuencia la facultad de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado, y que todos los habitantes de Honduras tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla.

**CONSIDERANDO:** Que el 04 febrero del año 2017 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 013-2017 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de febrero del 2017, mediante el cual se creó el Programa Presidencial de Becas Honduras 20/20.

**CONSIDERANDO:** Que el 07 septiembre del año 2016 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de septiembre del 2016, mediante el cual se creó el Instituto Nacional para la atención a menores infractores (INAMI).

**CONSIDERANDO:** Que es impostergable dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sistema de Protección Social, creada mediante Decreto 56-2015 de fecha 2 de julio del año 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Nación para Honduras, en el marco de los Derechos Constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 183-2011 de fecha 28 de octubre del 2011, se creó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá, mediante el cual el Estado de Canadá a través de la Corporación Comercial de Canadá (CCC) operará ciertas loterías, con el propósito de respaldar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la actualización y ampliación del mercado de juegos de lotería tradicional, conocidos como Lotería Menor y Lotería Mayor.